

**INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
(IQM)**

**SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES
DE EJERCICIOS ANTERIORES**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES (IQM)

CONTENIDO:

<i>Escrito de presentación.</i>	3
I. Seguimiento a las observaciones de auditoría externa del ejercicio 2020.	
I. 1. <i>Observaciones Manuales de políticas de procedimientos.</i>	4
I. 2. <i>Observaciones Inventario de Bienes Muebles.</i>	5
II. Seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones a los rubros de los Estados Financieros, determinadas en el ejercicio del ejercicio 2019 y anteriores.	
II. 1. <i>Armonización contable.</i>	6
II. 2. <i>Registros en cuentas de orden</i>	6
II. 3. <i>Manuales de procedimientos y puestos.</i>	7
II. 4. <i>Depuración de saldos.</i>	7
II. 5. <i>Bajas de activo fijo.</i>	8



Alcántara Noria y Cía., S.C.
Contadores Públicos y Consultores de negocios

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de enero del 2022

Al Órgano de Gobierno del
Instituto Queretano de las Mujeres
P r e s e n t e :

En relación con nuestro examen de los estados financieros y presupuestarios del Instituto Queretano de las Mujeres en adelante (IQM), al 31 de diciembre de 2021, también, hemos dado seguimiento a las observaciones y hallazgos de ejercicios anteriores (2020 y anteriores) que reportaron los auditores predecesores con base en evidencia y soporte documental que la Administración de la IQM nos proporcionó y en cumplimiento a los términos de referencia emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para los trabajos de auditoría externa 2021, les presentamos el seguimiento en la atención de las observaciones y hallazgos que quedaron pendientes al 31 de diciembre de 2020.

Quedamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional que al respecto estimen pertinente.

Atentamente,
Alcántara Noria y Cía., S.C.
Miembro de Parker Russell International

C.P.C. Fernando Alcántara Huitzache
Socio de Auditoría

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

I. Seguimiento a las observaciones de auditoría externa del ejercicio 2020

001-2020 Manuales de políticas y procedimientos

OBSERVACIÓN

Durante el desarrollo de la auditoría, se observó que los manuales de políticas y procedimientos no se encuentran actualizados.

Fundamento Legal o Técnico:

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro Art. 54 frac X, establece Artículo 54. Los órganos de gobierno de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria, tendrán la siguiente competencia indelegable:

Aprobar manuales administrativos de la entidad que deberán ser turnados por conducto del coordinador de sector al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y divulgación.

Recomendación

Que los manuales sean sometidos a las distintas áreas de la estructura organizacional para que ellas mismas se encarguen de su actualización.

Seguimiento Alcántara Noria en 2021

Al 31 de diciembre de 2021, dicha observación no se encuentra solventada; sin embargo se han hechos las gestiones necesarios a través del oficio IQM/DT/056/2021, para solicitar a la Oficialía mayor la autorización de estos, y puedan ser publicados.

Conclusión

Dicha observación se considera **NO SOLVENTADA**

002-2020 INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

OBSERVACIÓN

Durante el desarrollo de la auditoría, no pudimos cerciorarnos de los saldos iniciales del rubro de los bienes muebles, ya que el IQM no ha realizado un inventario a los bienes muebles con los que cuenta, el inventario de bienes muebles que tiene el instituto esta desactualizado por lo que las cantidades que se reflejan dentro de la contabilidad no son los saldos reales, además de que el instituto no tiene el pleno conocimiento de cuales bienes muebles aún están físicamente y cuales han dejado de ser útiles.

Fundamento Legal o Técnico:

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Querétaro, Título quinto de las obligaciones de transparencia capítulo segundo de las obligaciones de transparencia comunes, Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente: XXXIII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión o propiedad.

Recomendación

Se sugiere que el instituto lleve a cabo lo más pronto posible el inventario físico de los bienes muebles, y conciliarlo con los que se reflejan en los registros contables, una vez conciliado y aclaradas las diferencias publicarlo en la página de internet de la IQM.

Seguimiento Alcántara Noria en 2021

Al 31 de diciembre de 2021, el Instituto Queretano de las Mujeres se encuentra en proceso de realizar dicho inventario para posteriormente poder conciliarlo.

Conclusión

Esta observación la consideramos **NO SOLVENTADA**

II. Seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones a los rubros de los Estados Financieros, determinadas en el ejercicio del ejercicio 2019 y anteriores.

001-2019 Armonización contable.

OBSERVACIÓN

El IQM, no ha logrado la armonización contable al 100% referente a llevar en tiempo real los registros contables y presupuestales, de acuerdo a los lineamientos de la LGCG, en sus artículos 1, 4 y 40.

El sistema contable presupuestal con el cual opera el instituto, no tiene activados los módulos de control patrimonial, y almacenes, es decir no armonizan, incumpliendo lo estipulado en los artículos 16 al 22 de la LGCG.

Fundamento Legal o Técnico:

LGCG, en sus artículos 1, 4 y 40, artículos 16 al 22 de la LGCG.

Recomendación

Activar el módulo de control patrimonial en SAACG y hacer registros correspondientes.

Seguimiento Alcántara Noria en 2021

Durante nuestra revisión del ejercicio 2021, los módulos ya se encuentran activados; más sin embargo el Instituto se encuentra realizando las conciliaciones correspondientes para dejar la información actualizada, en dichos módulos.

Conclusión

Esta observación la consideramos **SOLVENTADA**

002-2019 Registros en cuentas de orden.

OBSERVACIÓN

El Instituto no registra los contratos de comodato en cuentas de orden, así como los juicios pendientes de resolver del ejercicio, ni las fianzas ni garantías.

Fundamento Legal o Técnico:

Manual de contabilidad gubernamental, plan de cuentas CONAC.

Recomendación

Integrar los contratos de comodato con los que se cuente (bienes muebles e inmuebles), así como realizar el registro correspondiente en las cuentas de orden.

Seguimiento Alcántara Noría en 2021

Al cierre de la revisión no se obtuvo evidencia por parte de la Administración del IQM que solventara dicha observación.

Conclusión

Esta observación la consideramos **SIN SOLVENTAR**.

003-2018 Manuales de procedimientos y puestos.

OBSERVACIÓN

El instituto no cuenta con los manuales de procedimientos y puestos actualizados.

Fundamento Legal o Técnico:

Artículo 9 de la LGCG y artículo 20 de la LGCG.

Recomendación

Actualizar manuales de operación y funciones y gestionar su aprobación y aplicación.

Seguimiento Alcántara Noria en 2021

Al cierre de la revisión no se obtuvo evidencia por parte de la Administración del IQM que solventara dicha observación.

Conclusión

Esta observación la consideramos **SIN SOLVENTAR**

004-2018 Depuración de saldos.

OBSERVACIÓN

Cuentas por cobrar a entidades federativas al 31 de diciembre de 2019 refleja un saldo en rojo por \$-43.38 dicho saldo generado por falta de depuración en ejercicios anteriores, además algunos saldos por centavos derivados de redondeos y diferencias que deberán depurarse y anticipo a proveedores por adquisiciones con saldo generado en ejercicios anteriores que deberá ser depurado debido a que el instituto actualmente no ha realizado anticipos.

Fundamento Legal o Técnico:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Recomendación

Corregir y depurar cuentas mínimas.

Seguimiento Alcántara Noria en 2021

Al 30 de septiembre se nos mostraron las pólizas de ajuste de dichos movimientos.

Conclusión

Esta observación la consideramos **SOLVENTADA**

005-2018 Bajas de activo fijo.

OBSERVACIÓN

Contablemente falta registrar las bajas de los bienes muebles totalmente depreciados.

Fundamento Legal o Técnico:

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 28.

Recomendación

Los registros contables reflejaran, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.

Seguimiento Alcántara Noria en 2021

Al cierre de la revisión no se obtuvo evidencia por parte de la Administración del IQM para solventar dicha observación, más sin embargo se encuentran en proceso de dicho inventario para proceder a las bajas.

Conclusión

Esta observación la consideramos **SIN SOLVENTAR**